

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00399-00

El abogado ALEJANDRO ACOSTA GUTIERREZ apoderado judicial de la sociedad demandante indicó que se había omitido por parte del Juzgado incorporar al proceso el escrito de traslado remitido en la misma fecha, lo cual contraviene su derecho de defensa, pues debió ser anexado al día siguiente, para lo cual indica que aporta el escrito remitido en esa oportunidad.

Agregó que el 1º de abril se ingresó el proceso al despacho, sin tener en cuenta que estaba corriendo el término de 20 días para contestar la demanda, lo cual va en contravía de los derechos de su poderdante, pues otorga mayor tiempo al demandando para ejercer su derecho defensa.

Al respecto ha de indicarse que si bien el apoderado judicial indica que en oportunidad aportó escrito mediante el cual recorrió el traslado del recurso de reposición, no aportó prueba de ello, pues con el escrito no allegó el correo con el que lo remitió, en consecuencia no se tiene en cuenta.

En cuanto a que se ingresó el proceso al despacho, a pesar de estar corriendo el término para contestar la demanda, debe tenerse en cuenta que, el apoderado de la sociedad demandada interpuso recurso de reposición contra el auto que admisorio de 26 de octubre de 2021, por tanto, de conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, dicho término se interrumpirá tal como lo indica la norma citada, así:

"Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso"

En virtud de lo anterior, el apoderado judicial de la parte demandante deberá estarse a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **61** hoy **24** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f721d47f5d28a3564e8f895b2880161fa7047584ff2dd683d57d71aad7571e40**
Documento generado en 23/05/2022 01:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**